Lo que fuese servido y ni al dicho Juez que no hi
co lo que era tan justo y debido y se conformo
con los de contrario parecer estando yguales ni
a los que le dieron ni a la ciudad en forma no rre
prehendio ni culpo su magestad por esto que es
mucho de advertir y que diciendo el señor secreta
rio en la dicha carta de primero de mayo del
año pasado que avia rremitido otra con orden
de la junta sobre la misma materia
de los rrios y que el señor francisco al
varez de rrojas rregidor desta ciudad
le avia avisado avia llegado a ella y no
aviendo parecido jamas la dicha
carta no se save que se aya culpado
ni rreprehendido por ello a quien
vino rremitida constando del rreçivo
y es tanbien de ponderar que en las dichas
ocaciones que en el todo se escuso esta
ciudad y no executo nada de lo rresuel
to y mandado por su magestad no le
rreprehendio ni ynputo culpa al
guna porque con causas suelen pue
den y deben los jueces y personas del
gobierno obedecer las ordenes de su
magestad y diferir su cumplimiento
y hacer ynstancias despues hasta